



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0031, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL GASTABLE, PRONOSTICADO PARA TRES (03) MESES, PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.

No. 2023-0043. - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las catorce (14:00) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0031, para la Adquisición de Material Gastable, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Portal Transaccional del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B), las cuales aparecen a continuación:

- 1- **EKIPAR KM, S. R. L.**
- 2- **BRAIN GRENERAL SERVICES, S. R. L.**
- 3- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0031, para la Adquisición de Material Gastable, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, para los **LOTES** presentados, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: 1)- **EKIPAR KM, S. R. L.**, 2)- **BRAIN GRENERAL SERVICES, S. R. L.**, y 3)- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentada por el participante u oferente, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **tres (03) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, para los **LOTES**, en los que han participados, debido a que el **Oferente** podía participar en cualquiera de los **LOTES** presentados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que una (01) de estas Propuestas **CUMPLE**, en su totalidad, por lo siguiente: **EKIPAR KM, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** para los **LOTES I y II** completos, es **MIPYMES MUJER**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó su oferta Económica física, según los **LOTES**, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de: para el **LOTE I** por **RDS\$137,603.40** y **LOTE II** por **RDS\$401,316.82**, para un total general de **RDS\$538,920.22**. --- También se pudo comprobar que **dos (02)** de estas propuestas no estaban calificadas, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, por las razones siguientes: **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones,

presentando los **ITEMS** completo para el **LOTE I (42 ITEMS)**, pero en este **LOTE I**, en el Item No. 12 estamos solicitando un corrector liquido de doble aplicación (brocha y lápiz), y el ofertado es uno de ampliación sencilla, en su oferta presentan incompletos los **ITEMS** para el **LOTE II (solo presentó 7 ITEMS de 10)**, en el cual no presentan los **ITEMS** siguientes: Item No. 8 correspondiente a Papel Timbrado, Item No. 9 Carpeta Timbrada y Item No. 10 Sobre Timbrado, **es MIPYMES MUJER, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor total de **RDS\$234,041.03**, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, por **LOTES**, por un valor de: para el **LOTE I por RDS\$143,325.39 y LOTE II por RDS\$90,715.64, para un total general de RDS\$234,041.03**, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y **BRAIN GENERAL SERVICES, S. R. L., NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó Oferta solamente para los **ITEMS del LOTE II (10 ITEMS), NO presentó Oferta para los ITEMS del LOTE I (42 ITEMS), NO es clasificada MIPYMES MUJER, y el presente proceso era para Oferentes clasificado MIPYMES MUJERES, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos,** presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS\$363,126.78**, solamente para el **LOTE II;** por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **EKIPAR KM, S. R. L.,** de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, más completa con todos los **ITEMS** requeridos, para los **LOTES** establecidos y en los que participó, **es MIPYMES MUJER, presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, todos los productos cumplen con las especificaciones, descripciones y características establecidas en los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para los LOTES Ofertados,** se ajusta a nuestro Presupuesto; por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico,** emitida por el Sr. **José Ant. Jiménez, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana,** quien fungió como Perito Evaluador, para el análisis de las propuestas presentadas por el Oferente según los **ITEMS para los LOTES** establecidos, **debido a que el Oferente podía participar en cualquiera de los LOTES,** en la que se describe que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, **y que es clasificada MIPYMES MUJER,** por lo que optamos por la propuesta del Oferente **EKIPAR KM, S. R. L.,** quedando la misma en **Primer Lugar,** ya que resultó ser la **única** Oferta en firme de más condiciones y por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), **física,** cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>LOTE OFERTADO</u>	<u>MONTO OFERTADO POR LOTE RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
EKIPAR KM, S. R. L.	LOTE I	137,603.40	Primer Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.	LOTE II	401,316.82	Primer Lugar
	TOTAL, A SER ADJUDICADO, PARA EKIPAR KM, S.R- L. ====>	<u>\$538,920.22</u>	

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

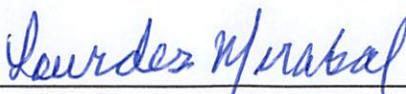
➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2023-0031**, para la **Compra de Material Gastable**, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. **Dirigido a MIPYMES MUJERES**, al Oferente **EKIPAR KM, S. R. L.**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, por un monto total de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$538,920.22)**.

SEGUNDO: Rechazar las propuestas presentadas por los oferentes: **BRAIN GENERAL SERVICES, S. R. L.** y **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, por las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.



LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

